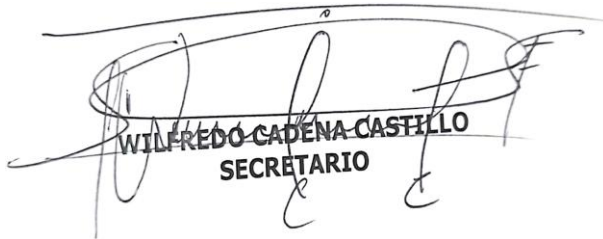




PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2021 - 00123
DEMANDANTE: INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A INVERCOAL S.A.
DEMANDADO: FLOR MARIA NIÑO ROJAS
APODERADO DTE: DR. OSCAR EDUARDO TRASLAVIÑA VILLAREAL.

Constancia: Al Despacho del señor Juez, comunicándole que la señora FLOR MARIA NIÑO ROJAS, presenta memorial radicado el 11 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

Landázuri, 07 de septiembre de 2022.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, siete (07) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Por medio de memorial radicado el **11 de agosto de 2022**, la señora FLOR MARIA NIÑO ROJAS, solicita le sea concedido el derecho a la defensa y realiza otras aseveraciones.

Preliminarmente, se le indica a la solicitante que durante el trámite del proceso, pudo hacer uso de su derecho a la defensa, por otra parte como ya es de su conocimiento, con sentencia del **11 de marzo de 2022**, notificada en estado el **14 de marzo de 2022**, se resolvió el proceso, quedando ejecutoriada la decisión a partir del **18 de marzo de 2022**, sin que se presentaran recursos dentro del término correspondiente, quedando en firme la decisión y sin posibilidad de alguna actuación posterior en este Juzgado, diferente al cumplimiento de la sentencia.

Así las cosas, ya habiéndole explicado a la solicitante, con auto del **26 de abril de 2022** las formalidades del proceso, no se considera que debamos referimos nuevamente al proceso, ya que existe sentencia en firme.

Comuníquese esta decisión al correo feflo@hotmailmail.com

NOTIFIQUESE


CLAUDIA YAQUELINE GOYENCHE AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO
POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 08
DE SEPTIEMBRE 2022 A LAS 8:00 A.M.


WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

1

ad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo
autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o

ndo Piso Edificio Coopservivelez
landazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co